

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAGARTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la modificación de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de terrazas en bares y celebración de espectáculos y otros eventos públicos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN BARES Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y OTROS EVENTOS PÚBLICOS

Donde dice:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Concepto:

–Primera solicitud para tramitar permiso anual de terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor (con independencia del mes de su solicitud). Cuota anual: 350,00 euros. Reglas: Dicha cuota cubre la tramitación del permiso de ocupación de la vía pública y otorga derecho a su instalación desde su concesión. Pasando, de forma automática, tras el 31 de diciembre, a permiso anual, en ejercicios posteriores.

–Cuota por permiso anual para terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor. Cuota anual: 300,00 euros. Reglas: Se devenga el día 1 de enero de cada año y permite la terraza durante todo el año.

–Cuota por permiso anual para terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor que impliquen el corte de la vía pública. Cuota anual: 500,00 euros. Reglas: Se devenga el día 1 de enero de cada año y permite la terraza durante el periodo o periodos en el permiso

–Permiso para puestos de feria o similares: 50,00 euros por día

–Permiso para espectáculos u otros eventos: 150,00 euros por día.

–Permiso para espectáculos u otros eventos que impliquen cortes de la vía pública, 200,00 euros por día.

–Ocupación de la vía pública con escombros vallas o similares en las obras: 4,00 euros por día (cuando implique el corte de la vía pública se añadirá la cantidad de 200,00 euros).

La baja de la licencia de apertura del establecimiento adscrito implicará la baja automática del permiso concedido en virtud de la presente Ordenanza.

Debe decir:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Concepto:

–Primera solicitud para tramitar permiso anual de terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor (con independencia del mes de su solicitud). Cuota anual: 350,00 euros. Reglas: Dicha cuota cubre la tramitación del permiso de ocupación de la vía pública y otorga derecho a su instalación desde su concesión. Pasando, de forma automática, tras el 31 de diciembre, a permiso anual, en ejercicios posteriores.

–Cuota por permiso anual para terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor. Cuota anual: 300,00 euros. Reglas: Se devenga el día 1 de enero de cada año y permite la terraza durante todo el año

–Cuota por permiso anual para terrazas y veladores adscritos a un establecimiento comercial con licencia en vigor que impliquen el corte de la vía pública. Cuota anual: 500,00 euros. Reglas: Se devenga el día 1 de enero de cada año y permite la terraza durante el periodo o periodos en el permiso.

–Permiso para puestos de feria o similares en fiestas agosto: 20,00 euros por día.

–Permiso para puestos de feria o similares en fiestas octubre: 10,00 euros por día.

–Permiso para espectáculos u otros eventos: 50,00 euros por día.

–Permiso para espectáculos u otros eventos que impliquen cortes de la vía pública: 150,00 euros por día.

–Ocupación de la vía pública con escombros vallas o similares en las obras: 4,00 euros por día (cuando implique el corte de la vía pública se añadirá la cantidad de 200,00 euros).

La baja de la licencia de apertura del establecimiento adscrito implicará la baja automática del permiso concedido en virtud de la presente Ordenanza.

Lagartera 30 de diciembre de 2013.–El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.-12158